MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE GÉNERO EN LOS MINISTERIOS Y SECRETARÍAS DEL ORGANISMO EJECUTIVO.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 260-2013

Guatemala, 27 de junio de 2013

LA VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala consagra el principio de igualdad para todos los habitantes, mujeres y hombres sin ningún tipo de discriminación, así como el reconocimiento y el principio de respeto a los derechos humanos, estableciendo que en materia de derechos humanos prevalecen los Tratados y Convenciones Internacionales sobre el derecho interno.

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Gubernativo Número 264-2012 de fecha 19 de octubre de 2012, se creó el Gabinete Específico de la Mujer para la coordinación de esfuerzos interinstitucionales en el marco de las leyes y políticas aprobadas por el Estado de Guatemala que promuevan y fortalezcan el reconocimiento de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres, haciéndose necesario la implementación de Unidades Específicas dentro de los ministerios y secretarías del Organismo Ejecutivo.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que establece el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE GÉNERO EN LOS MINISTERIOS Y SECRETARÍAS DEL ORGANISMO EJECUTIVO

Artículo 1. Implementación. Todos los Ministerios y Secretarías del Organismo Ejecutivo, deberán implementar dentro de su estructura organizativa, adscrita al Despacho Superior, una Unidad de Género, la cual deberá ser el órgano de coordinación y enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer.

Las otras dependencias del Organismo Ejecutivo que por su naturaleza tengan injerencia en temas sobre la materia, también deberán implementar y organizar dentro de su estructura organizativa adscrita al despacho superior una Unidad de Género, la cual deberá ser el órgano de coordinación y enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer.

Artículo 2. Coordinación. La Secretaría Presidencial de la Mujer coordinará las acciones de las Unidades de Género, con base en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008 – 2023, aprobada en Acuerdo Gubernativo número 302-2009.

Artículo 3. Naturaleza y objetivo. La Unidad de Género tendrá a su cargo la asesoría técnica del proceso de institucionalización de las políticas de género, para coadyuvar a garantizar el cumplimiento de las mismas.

Artículo 4. Financiamiento. Las autoridades superiores de los Ministerios o Secretarías, deberán realizar las acciones que sean necesarias, dentro de su competencia, para la implementación y funcionamiento de sus respectivas Unidades de Género.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

INGRID ROXANA BALDETTI ELIAS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.